

esté Ministerio de 28 de diciembre de 1966, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Badische Anilin & Soda Fabrik Aktiengesellschaft" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, fecha veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó la reposición interpuesta por aquella, debemos declarar y declaramos nula por no ser conforme a derecho dicha resolución y reponemos el expediente al trámite procesal de sustanciación de dicho recurso de reposición, en el que procede sea subsanado el defecto procedimental causante de la nulidad declarada, mediante la aportación a dichas actuaciones administrativas del informe de la Sección Técnica previsto en el artículo trescientos once del Estatuto. No hacemos imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en el Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landellno Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9536 ORDEN de 9 de abril de 1974 por la que se incluye a la Empresa «Gein, Geotecnia e Ingeniería Civil, S. A.», en la Sección Especial, grupo B, del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril a la Empresa «Gein, Geotecnia e Ingeniería Civil, S. A.», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landellno Lavilla.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

9537 ORDEN de 9 de abril de 1974 por la que se incluye a la Empresa «Arvay, S. A.», en la Sección Especial, grupo B, del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Arvay», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landellno Lavilla.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

9538 ORDEN de 10 de abril de 1974 por la que se aprueba el Convenio de Colaboración y Procedimiento Contable entre «CAMPESA» y «APEX» para los permisos de investigación «Vilallonga», «Martorell» y «Sabadell».

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio de Colaboración y Procedimiento Contable anejo, suscrito en 5 de febrero de 1974 por la «Com-

pañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPESA), en su calidad de Administradora de la Renta de Petróleos, y «American Petrofina Exploration Company» (APEX), y ambas como titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos de zona I, denominados «Vilallonga», «Martorell» y «Sabadell», otorgados por Decreto 3332/1973, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1974), con el fin de regular las relaciones entre ambas Empresas y fijar las bases de su colaboración en los trabajos a realizar sobre los citados permisos.

Cumplidos los trámites reglamentarios e informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la aprobación del mencionado Convenio con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se aprueba el Convenio de Colaboración y Procedimiento Contable de 5 de febrero de 1974 entre «CAMPESA» y «APEX», regulador de las actividades de investigación de hidrocarburos en los permisos «Vilallonga», «Martorell» y «Sabadell», en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 28 de diciembre de 1958; el Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959; disposiciones complementarias, y el Decreto 3332/1973, de 7 de diciembre, por el que se otorgan los permisos objeto del Convenio.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en el Convenio que se aprueba deberá ser sometida a la previa aprobación de la Administración, requisito indispensable para su eficacia ante la misma.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de abril de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

9539 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava, a instancia de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Vitoria, calle Cercas Bajas, número 19, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Visto el escrito de oposición a lo solicitado presentado por don Enrique Suso Montoya, propietario de la Empresa «Electra Garab», contra esta petición, alegando ser distribuidor de energía eléctrica en la misma zona; visto el informe de la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava, en el que manifiesta que el suministro que presta la Empresa oponente en aquella zona es francamente deficiente, y teniendo en cuenta que los suministros de energía eléctrica no gozan administrativamente de la condición de monopolio o exclusiva; las facultades que a esta Dirección General confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, en base a que los suministros prestados sean de una evidente efectividad en cuanto a su calidad y adecuada satisfacción de la demanda de los mercados, y la Orden de este Ministerio de 28 de octubre de 1969, ratificando la Resolución de esta Dirección General sobre otro expediente incoado por la misma Empresa y con análoga finalidad, y recurrido por el señor Suso Montoya, basándose en idénticas circunstancias.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV, de tensión, aérea, simple circuito trifásico, derivada del apoyo número 20 de otra de la misma Empresa e igual tensión, que alimenta el centro de transformación «Garab», Mendibe y Cia» y que llegará al nuevo centro de transformación «Canteras Ajuria» en Trespuentes (Alava). Se construirá con conductores de aluminio-acero Alpac 28, sobre ayopos de hormigón armado mediante aisladores rígidos. Su longitud total será de 881 metros.

La finalidad de esta línea será la de abastecer de energía eléctrica al nuevo centro transformador de la industria «Canteras Ajuria».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/

1886, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2618/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martín.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Alava.

9540

RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace pública la inscripción de la petición presentada por la Junta de Energía Nuclear para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para la exploración e investigación de minerales radiactivos en el área que se indica, comprendida en las provincias de Barcelona, Lérida y Tarragona.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1, de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, se hace público que por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción se ha practicado en el libro-registro la inscripción número 17, correspondiente a la petición presentada en el día de la fecha por la Junta de Energía Nuclear para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para la exploración e investigación de minerales radiactivos, denominada «Zona 46, Calaf», comprendida en las provincias de Barcelona, Lérida y Tarragona, cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 5º 06' Este con el paralelo 41º 57' Norte, que corresponde al vértice 1.º del perímetro que seguidamente se señala.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	5º 06' Este	41º 57' Norte
Vértice 2	5º 30' Este	41º 57' Norte
Vértice 3	5º 50' Este	41º 48' Norte
Vértice 4	5º 40' Este	41º 48' Norte
Vértice 5	5º 40' Este	41º 46' Norte
Vértice 6	5º 30' Este	41º 40' Norte
Vértice 7	5º 30' Este	41º 37' Norte
Vértice 8	5º 28' Este	41º 37' Norte
Vértice 9	5º 28' Este	41º 30' Norte
Vértice 10	5º 14' Este	41º 30' Norte
Vértice 11	5º 14' Este	41º 36' Norte
Vértice 12	5º 10' Este	41º 36' Norte
Vértice 13	5º 10' Este	41º 35' Norte
Vértice 14	5º 06' Este	41º 35' Norte
Vértice 15	5º 06' Este	41º 34' Norte
Vértice 16	4º 54' Este	41º 34' Norte
Vértice 17	4º 54' Este	41º 30' Norte
Vértice 18	4º 40' Este	41º 30' Norte
Vértice 19	4º 40' Este	41º 45' Norte
Vértice 20	4º 50' Este	41º 45' Norte
Vértice 21	4º 50' Este	41º 50' Norte
Vértice 22	5º 06' Este	41º 50' Norte

La superficie es de 11.322 cuadrículas mineras.
Madrid, 27 de marzo de 1974.—El Director general, José María Oliveros Rives.

9541

RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace pública la inscripción de la petición presentada por la Junta de Energía Nuclear, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para minerales radiactivos en el área que se indica, comprendida en las provincias de Huesca y Lérida.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º 1, de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, se hace público que por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción se ha practicado en el libro-registro la inscripción número 20, correspondiente a la petición presentada el día de la fecha por la Junta de Energía Nuclear para la declaración de una zona

de reserva provisional a favor del Estado, para la exploración e investigación de minerales radiactivos, denominada «Zona 49, Graus», comprendida en las provincias de Huesca y Lérida, cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 3º 40' Este con el paralelo 42º 20' Norte, que corresponde al vértice número 1 del perímetro que seguidamente se señala.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	3º 40' 00" Este	42º 20' 00" Norte
Vértice 2	3º 50' 00" Este	42º 20' 00" Norte
Vértice 3	3º 50' 00" Este	42º 25' 00" Norte
Vértice 4	4º 15' 00" Este	42º 25' 00" Norte
Vértice 5	4º 15' 00" Este	42º 20' 00" Norte
Vértice 6	4º 25' 00" Este	42º 20' 00" Norte
Vértice 7	4º 25' 00" Este	42º 6' 00" Norte
Vértice 8	3º 40' 00" Este	42º 6' 00" Norte

El perímetro así formado ocupa una superficie de 6.095 cuadrículas mineras.

Madrid, 27 de marzo de 1974.—El Director general, José María Oliveros Rives.

9542

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander hace saber que ha sido cancelado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el permiso de investigación minera siguiente:

Número, 16.123; nombre, «Cobriza»; mineral, cobre; hectáreas, 260; término municipal Bárcena de Pie de Cocha y Molledo.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Santander, 30 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, José María de Urrutia Llano.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9543

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca la «I Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Guisante».

La creciente demanda de productos hortícolas en el mercado, tanto en fresco como en conserva, ha determinado un cambio estructural en las técnicas de cultivo que dan paso a un planteamiento industrial de la explotación a nivel extensivo. El guisante es quizás uno de los cultivos hortícolas de más difusión dentro de la industria conservera. Las exigencias de esta industria obliga a aumentar las superficies cultivadas y a desarrollar medios mecánicos en el capítulo de recolección, que contribuye a reducir los costos y sustituir, racionalmente, las exigencias de mano de obra.

Considerando cuanto antecede, la Dirección General de la Producción Agraria convoca la «I Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Guisante», que permitirá a los agricultores, técnicos y constructores contrastar las características técnicas y comerciales de las máquinas y sistemas de operación actualmente existentes para tal fin.

La citada Demostración tendrá lugar el día 12 de junio de 1974 en la provincia de Navarra, en finca cuya localización exacta y características se darán a conocer oportunamente.

Las bases que regirán en esta Demostración son las siguientes:

1.º Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales y extranjeros; deberán efectuarlo por sí mismos o a través de sus representantes legalmente autorizados.